



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

Notificar
AL.
GH.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MPO

Oyón, 15 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 003 de fecha miércoles 15 de febrero del año 2022, para tratar el punto de agenda con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal, Informe N°147-2023/RAC/GSCGA/MPO, de fecha 06 de febrero del 2023, suscrito por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, que tiene como asunto solicita llevar a sesión de concejo para su aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, siendo aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar y el artículo 40° de la Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y que las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materiales en la municipalidad tiene competencia normativa ;

Que, mediante Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana en adelante SINASEC, encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y protección de libre ejercicio de los derechos y libertades, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; asimismo, el literal c) del artículo 4° del citado cuerpo legal, señala que son instancias del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana;

000903



Que, el artículo 35° del Reglamento de la Ley N° 27933, establece que la Dirección General de SINASEC en el ámbito nacional, regional y local, sin afectar la relación jerárquica o administrativa que estos tienen al interior de las entidades a las cuales pertenecen, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana; y que para tal fin el Ministerio del Interior expide normas de obligatorio cumplimiento, así como recomendaciones dirigidas a los órganos de ejecución en los distintos niveles de gobierno;



Que mediante el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, de fecha 09 de mayo del 2019, en el artículo 46° se establece que los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión, que orientan el que hacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. Dicho Instrumentos deben estar alienados al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana y a sus medidas sectoriales, y articulados con los instrumentos del SINAPLAN;



Que, mediante Directiva N° 010-2019-IN-DGSC aprobada por Resolución Ministerial N°2056-2019-IN, se establece los lineamientos técnico y procedimientos para el diseño formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Informe N°147-2023/RAC/GSCGA/MPO, de fecha 06 de febrero del 2023, suscrito por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, que tiene como asunto solicita llevar a sesión de concejo para su aprobación del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, siendo aprobado mediante ORDENANZA MUNICIPAL;

Que, mediante Informe N° 004-2023-MPO-ESTP-TRT, de fecha 01 de enero del 2023, emitido por el Jefe de la División Ciudadana y Vigilancia – Responsable de la Secretaría Técnica del COPORSEC Oyón, la cual remite Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana 2023, para su aprobación por el consejo provincial de Oyón;

Que, la Gerencia Municipal mediante Proveído de fecha 08 de febrero del 2023, deriva a Secretaría General a fin que la misma cumpla con agendar en una próxima sesión de concejo Municipal, con la finalidad de que los mismos cumplan con aprobar el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana mediante ordenanza Municipal:

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente;

000002



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 03//
ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2023-MDP

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDAD 2023, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Oyón 2023, declarado APTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN por el Comité Regional de Seguridad Ciudadana de Lima Provincias- CORESEC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza;

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la División de Seguridad Ciudadana y Vigilancia, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza;

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la Región; y la Unidad de Sistemas la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Aristides Olivera Pérez
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo

000001